



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES DOCENTES PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTO PARA EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de tres (3) docentes ordinarios de universidades públicas para la elaboración de reglamento para el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría –UNCA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio es con la finalidad de elaborar reglamento para el Tribunal de Honor, el cual tiene como objetivo emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNCA, y recomendar las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 658-2023/CO-UNCA de fecha 04 de octubre del 2023, se aprueba el Estatuto de la UNCA.

El artículo 173 del Estatuto de la UNCA, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNCA, y recomienda, según el caso las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para su aprobación.

En la Séptima Disposición Complementaria Transitoria establece que, mientras la UNCA no cuente con el número suficiente de docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora podrá invitar y/o contratar a docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la UNCA que será presidido de preferencia por un abogado.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratación de tres (3) docentes ordinarios de universidades públicas para la elaboración de reglamento para el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría –UNCA.

- 03 Docentes principales de universidades públicas con experiencia profesional de quince años de experiencia profesional; por lo menos uno de los docentes debe ser un profesional en la especialidad de Derecho.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Realizar servicios de:

- Elaborar una propuesta de reglamento para el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

6. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL



6.1. Perfil del Proveedor o del Personal

A. Requisitos legales:

1. Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con condición de activo y habido.
2. Contar con inscripción vigente como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado.

B. Requisitos técnicos y profesionales

1. Formación Académica:
 - Titulado en carreras profesionales de Educación, Derecho, Ciencias Sociales, ingeniería o afines
 - Grado de doctor registrado en la SUNEDU.
2. Experiencia General:
 - Contar con quince (15) años de experiencia profesional en el sector público y/o privado.
3. Experiencia Específica:
 - Contar con tres (3) años de experiencia como docente principal en universidades públicas.

Acreditación:

- Resolución de Docente con la categoría de principal.
- Copia del grado de Doctor, título profesional, que será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.
- Por lo menos uno de los docentes debe ser un profesional en la especialidad de Derecho y haber participado en Comisiones Disciplinarias en universidades públicas.

7. Medidas de control:

De corresponder, debe considerarse aspectos relativos a la coordinación y supervisión, para lo cual se indicará con claridad.

- 7.1.1. Áreas que supervisan:
- 7.1.2. Áreas que coordinarán con el proveedor:
- 7.1.3. Área que brindará la conformidad:

8. Prestaciones accesorias:

No hay prestaciones accesorias.

9. Lugar y plazo de ejecución de la prestación:

El servicio se prestará manera virtual por un lapso de 30 días a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de servicio.

10. Resultados esperados (entregables):

Informe final con propuesta de elaboración de reglamento del Tribunal de Honor para ser aprobada en sesión de comisión organizadora.



11. **Forma de pago:**

El pago se realizará luego de la conformidad del área usuaria, al culminar el servicio programado.

12. **Penalidades aplicables**

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto} / (F \times \text{plazo en días})$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

13. **Confidencialidad**

El proveedor tiene la obligación de mantener en reserva absoluta el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros.

14. **Propiedad Intelectual**

No aplica.